RESOLUCIÓN No. 570

(18 de Noviembre de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026**, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLÍVAR.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de El Guamo, Bolívar, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto: **MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLÍVAR.**

Que para tal efecto se elaboraron los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio del sector y el anexo técnico, documentos que podían consultarse en el SECOP I.

Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
9800422	23 de octubre de 2026	**$454.793.762,20**

Que el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el día 10 de noviembre de 2026, y que hasta el 17 de noviembre de 2026, plazo previsto para el efecto, dentro del cual se presentó una sola observación, la cual fue acogida favorablemente por la entidad, y publicado en la plataforma secop.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma, que venció el 17 de noviembre de 2026 a las 6:00 p.m., no se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso a Mipymes.

Que existen los presupuestos para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones como quiera que se encuentran establecidos los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes para participar y de igual manera los factores de calificación de las propuestas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar, 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación, 3. El Cronograma, 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas, 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección*".

Que el Municipio elaboró el pliego de condiciones definitivo, en el que se fijan las reglas y requisitos que se seguirán en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2026.**

RESOLUCIÓN No. 570
(18 de Noviembre de 2026)

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."
Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-012-2026, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PEAD EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO, BOLÍVAR**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO. – Fijar el siguiente cronograma para este proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Plazo para manifestación de interés	19 de noviembre de 2026 hasta las 9: 00 am Presencial y en fisico	Alcaldía Municipal en la calle Santander, plaza principal N° 20ª palacio municipal 2do piso.
Realización del sorteo	19 de noviembre de 2026 desde las 10: 00 am	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	19 de noviembre de 2026 desde las 12: 00 pm	[Enlace SECOP I]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]

RESOLUCIÓN No. 570
(18 de Noviembre de 2026)

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 pm	Alcaldía Municipal en la calle Santander, plaza principal N° 20ª palacio municipal 2do piso. E-mail: correspondencia@elguamo-bolivar.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026 hasta las 5:30 pm	[Enlace SECOP I]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	20 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm	[Enlace SECOP I]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	23 de noviembre de 2026 hasta las 8:30 am EN FISICO Y PRESENCIAL	Alcaldía Municipal en la calle Santander, plaza principal N° 20ª palacio municipal 2do piso, Secretaria de Planeación Municipal.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	23 de noviembre de 2026 desde las 9:00 am	[Enlace SECOP I]
Publicación del informe preliminar de evaluación	25 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	desde el 25 al 28 de noviembre de 2026 a las 5:30 pm	Alcaldía Municipal en la calle Santander, plaza principal N° 20ª palacio municipal 2do piso. E-mail: correspondencia@elguamo-bolivar.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	30 de noviembre de 2026	
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N/A	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de noviembre de 2026	[Enlace SECOP I]
Firma del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación	[Enlace SECOP I]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Alcaldía Municipal en la calle Santander, plaza principal N° 20ª palacio municipal 2do piso
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de la garantía	[Enlace SECOP I]

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2026, se declararon hábiles los días sábados de la vigencia 2026 para adelantar trámites de la gestión contractual del Municipio de El Guamo, Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, haciendo, si lo consideran pertinente, recomendaciones escritas y oportunas a la entidad, a efectos de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en los procesos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - El presupuesto oficial previsto para esta contratación es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**

RESOLUCIÓN No. 570
(18 de Noviembre de 2026)

SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($454.793.762,20), incluidos todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar.

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 9800422 de 23 de octubre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($454.793.762,20)**. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el trámite del proceso de selección, para tales efectos, deléguese en la Secretaria de Planeación y Obras Publicas, de la Alcaldía Municipal, la facultad para adelantar el trámite del proceso de selección, responder las observaciones al pliego de condiciones definitivos, recibir las ofertas, elaborar las actas que resulten de los procedimientos adelantados, presidir las audiencias a que haya lugar de acuerdo con la Ley, sin que implique decisiones de fondo como la adjudicación; los actos administrativos que sean necesarios como resultado del proceso de selección, conforme a las competencias delegadas en el manual de contratación del Municipio.

ARTICULO SEXTO: En el evento en que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, El Alcalde Municipal del Guamo, Bolívar, podrá suspenderlo hasta por el término que se señale en el acto que lo determine.

ARTÍCULO SEPTIMO: desígnese los integrantes para conformar el Comité Asesor Evaluador del presente proceso, son:

EVALUACIÓN TÉCNICA:
Secretaria de Planeación y Obras Publicas.
EVALUACIÓN JURÍDICA:
Un (01) Asesor jurídico externo de la Alcaldía Municipal
EVALUACIÓN FINANCIERA:
Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

Que el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección contractual, tendrá las siguientes funciones:

a. Conceptuar desde el ámbito de sus competencias sobre los documentos y actos del proceso y proponer las modificaciones de los mismos, si a ello hay lugar.
b. Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes previstos en los pliegos de condiciones, respecto de las ofertas presentadas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en dichos pliegos.
c. Presentar los respectivos informes de evaluación de las ofertas y recomendar al Alcalde Municipal el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada y proyectar las respuestas a las observaciones al respectivo informe de evaluación.
d. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.

Parágrafo Primero: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

RESOLUCIÓN No. 570
(18 de Noviembre de 2026)

Parágrafo Tercero: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso en mención.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con los documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y la minuta del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I – www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

Dada en el Municipio de El Guamo, Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ANGULO ROMERO
Alcalde Municipio de el Guamo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	J.E.O.L. – Okelemus Consultores	Asesores Externos	O.F
arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales o técnicas vigentes.			